



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

13 de Enero de 1990

4940

No. 1210

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO.

POB.: NUEVO MEXICO.

MPIO.: TENOSIQUE.

EDO.: TABASCO.

ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO: Para resolver el expediente número 699/13/889. Relativo a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "NUEVO MEXICO", del municipio de Tenosique, Estado de Tabasco a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta del Estado, iniciara juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutorio de esta resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 16 de abril de 1989, el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la investigación general de usufructo parcelario, que tuvo verificativo el día 24 de abril de 1989, en la que se propuso reconocer los derechos agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutorio de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 7 de septiembre de 1989, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I, del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 21 de septiembre de 1989, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado acta de desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares mas visibles del poblado el día 9 de septiembre de 1989, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la entidad, asentándose en el acta respectiva la no comparecencia de las autoridades ejidales no así la de los ejidatarios sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo

estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente, para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la materia.

TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 24 de abril de 1989, el acta de desavocidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos: es improcedente reconocer derechos agrarios por aperturas de tierras al cultivo, a la C. Ana María Lizcano Pérez, toda vez que la resolución que constituye al ejido fue para beneficiar a 105 capacitados incluyendo la parcela escolar, y la unidad agrícola industrial de la mujer, para ser explotada en forma colectiva y no individual, así mismo cancelar los certificados de derechos agrarios números, 1.- 2748733, 2.- 2748737, 3.- 2748756, 4.- 2748773, 5.- 2748764, y 6.- 2748770. Mismos que amparan a ejidatarios que fueron privados en resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 12 de Marzo de 1987, y publicado el 4 de abril del mismo año en virtud de que dicho certificado fueron emitidos posteriormente. Y que siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes certificados.

CUARTO. Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 24 de abril de 1989, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el artículo 89 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del Poblado denominado "NUEVO MEXICO" del municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos: a los CC. 1.- Arcadio Santiago Martínez, 2.- Francisca Gutiérrez Osorio, 3.- Juan Morales Domínguez, 4.- Raúl Castillo Capdepón, 5.- Luis M. Jiménez Gutiérrez, 6.- Amado Jiménez Gutiérrez, 7.- José María García Sánchez, 8.- Amado Jiménez Moreno, 9.- Alfredo Ramírez Márquez, 10.- Olivero Cruz García, 11.- Lorenzo Castillo Arcos, 12.- María Vázquez León, 13.- Berseres Pérez Gutiérrez, 14.- Estebán Arcos Domínguez, 15.- Macedonio Gutiérrez Cruz, 16.- Miguel Gutiérrez Cruz, 17.- Adonay Castillo Arcos, y 18.- Alfredo Ramírez Zúñiga. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios y Sucesorios a los CC. 1.- Fernando Santiago Jiménez, 2.- Arcadio Santiago Jiménez, 3.- Carmen Santiago Jiménez, 4.- Francisco Santiago Jiménez, 5.- Lourdes Santiago Jiménez, 6.- José L. Morales Gutiérrez, 7.- Alfredo Francisco Ramírez Zúñiga, 8.- Rosendo Ramírez Zúñiga, 9.- Manuel Ruiz Vázquez, 10.- Enrique Ruiz Vázquez, 11.- Germán Ruiz Vázquez, 12.- Carmen Ruiz Vázquez, 13.- Catalina Ruiz Vázquez, 14.- Escolástica Ruiz Vázquez, 15.- Matilde Ruiz Vázquez, 16.- Rosa Ruiz Vázquez, 17.- Marcos Castillo Capdepón, 18.- Rafael Castillo Capdepón, 19.- Mario Alberto Castillo Capdepón, 20.- Ramón Castillo Capdepón, 21.- Belisario Castillo Capdepón, y 22.- Rosa Castillo Capdepón. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que se les expedieron en los ejidatarios sancionados números 1.- 1616759, 2.- 1616758, 3.- 1616736, 4.- 1616722, 5.- 1616719, 6.- 1616717, 7.- 1616705, 8.- 1616675, 9.- 1616672, 10.- 1616661, 11.- 1616652, 12.- 1616634, 13.- 2748743, 14.- 2748745, 15.- 2748753, 16.- 2748762, 18.- 2748765, 19.- 2748733, 20.- 2748737, 21.- 2748756, 22.- 2748763, 23.- 2748764, 24.- 2748770.

SEGUNDO. Se reconocen Derechos Agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del ejido, por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "NUEVO MEXICO", del Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Sergio Guzmán Alonso, 2.- Antonio Pérez García, 3.- María de Jesús Jiménez Vda. de Nieto, 4.- Miguel Ángel Medina Nieto, 5.- Antonio Castillo Arcos, 6.- Guadalupe Uco Hernández, 7.- Enrique Pérez García. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificado de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata. Respecto a los 11 Derechos Agrarios Restantes al C. Delegado de la Secretaría

de la Reforma Agraria en la Entidad, deberá realizar la investigación correspondiente, para que de ser procedente se inicie el trámite de acomodo de campesinos con derecho al salvo, conforme a lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO. Se reconocen Derechos Agrarios por venir ocupando vacantes declaradas en resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 12 de marzo de 1987, y publicada el 4 de abril del mismo año, a la C. Yolanda Lizano Mendoza. Consecuentemente expídanse su correspondiente certificado de derechos agrarios que la acredite como ejidataria del poblado de que se trata.

CUARTO. Publíquese esta resolución relativa a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "NUEVO MEXICO", del municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificado de Derechos Agrarios respectivos notifíquese y ejécutese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta, del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 3 días del mes de octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SRIO. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
PROF. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL ESTADO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL.
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No. 1216

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO.

POB.: "SANTA ELENA".
MPIO.: TENOSIQUE.
EDO.: TABASCO.

ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO: Para resolver el expediente número 711/13/89. Relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "SANTA ELENA", del municipio de Tenosique, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 6015 de fecha 8 de agosto de 1989, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesorios que se citan en el primer punto resolutorio de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación, por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 16 de mayo de 1989, el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la investigación general de usufructo parcelario, que tuvo verificativo el día 24 de mayo de 1989, en la que se propuso reconocer los derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutorio de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 6 de septiembre de 1989, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I, del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 25 de septiembre de 1989, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado acta de desavincinación ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personal-

mente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares mas visibles del poblado el día 18 de septiembre de 1989, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la entidad, asentándose en el acta respectiva la no comparecencia de las autoridades ejidales y la de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente, para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 428 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 24 de mayo de 1989, el acta de desavincinación, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes certificados.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando sus unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 24 de mayo de 1989, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 86, y 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del Poblado denominado "SANTA ELENA" del municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación, por más de dos años consecutivos: a los CC. 1.- Pedro Morales Hernández, 2.- Agustín Pérez Laines, 3.- Guadalupe Echeverría P. 4.- José Inés Landero Dehara, 5.- Miguel Que Landero, 6.- Baldemar Ruiz Morales, 7.- Dionicio Moreno Domínguez, 8.- Antonio Pérez García, 9.- Guadalupe Morales Domínguez, 10.- Armando Cabrera Cámara, 11.- Lázaro Moreno Mendoza, 12.- Leonides Moreno Mendoza, 13.- Mariela Landero Aguilar, 14.- Lilia Cabrera González, 15.- Margarita Ruiz Landero, 16.- María del C. Ruiz Caraveo, 17.- Enrique Flores Madrigal, 18.- Antonia Gutiérrez Pérez, 19.- Santos Moreno Rodríguez, 20.- Armando Chaverria Vera, 21.- Lenin Cabailes Alvarado, 22.- Eduardo Cámara López, 23.- Alvaro Chaverria Vera, y 24.- Gloria Cabrera González. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Eneyda Chán Cámara, 2.- Enrique Miguel A. 3.- Rubiel Morales Chán, 4.- Carmen Morales Chán, 5.- Gloria García Laguna, 6.- Rosendo Pérez G. 7.- Antonio Pérez G. 8.- María de Jesús Que Laguna, 9.- Adonay Echeverría Que, 10.- Alvaro Echeverría Que, 11.- Juventina Echeverría Que, 12.- Aladino Echeverría Que, 13.- Eloísa Aguilar Jiménez, 14.- Arnulfo Landero Aguilar, 15.- Mariel Landero Aguilar, 16.- Manuela Landero Aguilar, 17.- Irma Que, 18.- Trinidad Que R. 19.- María Cruz Zamudio Hernández, 20.- Marisela Ruiz Zamudio, 21.- Carlos Morales Laines, 22.- María del Rosario Córdova Landero, 23.- Juan Alfredo Córdova Landero, 24.- Julio Arcos R. 25.- Anadelia Arcos R. 26.- Jorge Luis Que Ruiz, 27.- Julian Javier Que Ruiz, 28.- Rosa María Pérez Flores, 29.- Jacinto Pérez Gutiérrez. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que se les expidieron a los ejidatarios sancionados número 1.- 1542575, 2.- 1542582, 3.- 1542590, 4.- 1542599, 5.- 2244640, 6.- 2244646, 7.- 2244651, 8.- 2244658, 9.- 2244664, 10.- 2244666, 11.- 2244678, 12.- 2244683, 13.- 2244686, 14.- 2244687, 15.- 2244692, 16.- 2244693, 17.- 2244696, 18.- 2244699, 19.- 2558975, 20.- 2558976, 21.- 2558979, 22.- 2558980, 23.- 2558986, y 24.- 2558988.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de Referencias por venirlos cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "SANTA ELENA", del Municipio de Tenosique, Estado

de Tabasco, a los CC. 1.- Amelia Cabrera González, 2.- Jacinto Lopez Gutiérrez, 3.- Sabino Mosqueda Díaz, 4.- Ausencio Landero Aguilar, 5.- José Manuel Hernández Méndez, 6.- Alvaro Gómez Pérez, 7.- Antenor Zetina Landero, 8.- José Trinidad Zetina, 9.- Mariana Moreno Hernández, 10.- Yadir del C. Trinidad Zetina, 11.- Fermín Hernández Zetina, 12.- Arnulfo García Herrera, 13.- Juan Cortés Valdovino, 14.- Lázaro A. Chavarria Cabrera, 15.- Andrés Domínguez Hernández, 16.- Pascuala Vazquez Moreno, 17.- Victoria Ramírez Pech, 18.- Guadalupe Moreno Domínguez, 19.- Abraham de la Cruz Hernández, 20.- Lina Bonilla Shirman, 21.- Lubina Guzmán Pérez, 22.- Francisco Adrian Landero Martínez, 23.- Jorge Angel Zacarias y 24.- Enrique Trinidad Zetina. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se reconocen Derechos Agrarios por venir ocupando vacantes declaradas en resolución de la Comisión Agraria Mixta del Estado de fecha 9 de agosto de 1986, y publicada el 26 de Noviembre del mismo año a la C. Nancy Patricia Broca Carrascosa. Consecuentemente expídanse su correspondiente certificado de derechos agrarios que la acredite como ejidataria del poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta resolución relativa a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "SANTA ELENA", del municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificado de Derechos Agrarios respectivos notifíquese y ejécute. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta, del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 6 días del mes de octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SRIO. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
PROF. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL ESTADO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL.
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No. 1287

AVISO DE DESLINDE

TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451368, de fecha 13 de Marzo de 1986, expediente número 50, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "LAS BIRNAS", ocupado por el C. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ OVANDO, ubicado en el Municipio de CARDENAS, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 1 02 00 Has., y con las colindancias siguientes:

Al Norte, LAGUNA "EL PAJONAL".

Al Sur, TERRENOS NACIONALES (MANGLARES).

Al Oriente, TERRENOS NACIONALES (MANGLARES).

Al Poniente, CAMINO VEINAL.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO, en el Periódico de Información Local "O.M.E.C.A." por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CARDENAS, y en los parajes públicos más notables de la

región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en RETORNO VIA 5 No. 104, 2a. P., ZONA COMPLEMENTARIA, TABASCO 20000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señala do o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab, 9 de Noviembre de 1989.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDAOR.

C. ING. ARTURO PINTO GORDILLO.

No. 1311

EDICTO DE NOTIFICACION

VILLAHERMOSA, TAB., A 27 DE NOVIEMBRE DE 1989.

Se le notifica al C. EUSEBIO CAMPOS PIEDRA quien tiene los títulos de propiedad números 3807 y 3227 amparado: los lotes números 25 y 29 "A" con superficie 25-01-75 y 50-04-88 hectareas, respectivamente ubicados en la Col. Agrícola y Ganadera "BENITO JUAREZ" del municipio de Huimanguillo, Tabasco, se le hace saber que esta Delegación a mi cargo ha procedido a levantar "ACTA DE ABANDONO" por violación a lo previsto en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en apego a lo que señalan los artículos 22, 47 y 49 y demás relativos del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas vigente así como el artículo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles Vigentes por lo que cuentan con 30 días a partir de la última publicación de este edicto para presentar pruebas y alegatos que a sus derechos convengan, toda vez que de no hacerlo así el juicio Administrativo será llevado en rebeldía.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

EL DELEGADO AGRARIO.

LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

1-2-3
(7-7)

No. 1326

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Cuaderno de Sección de Ejecución, formado por Cuerda Separada y pendiente del principal, deducido del expediente número 207/988, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA DE JESUS GARCIA SANCHEZ, en contra de ELIAS GARCIA GOMEZ, como Aceptante y LORENZA VILLARREAL DE GARCIA como Aval, con fecha tres del presente mes y año que transeurre, se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice:-----

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, ENERO TRES DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- VISTA.- La razón de cuenta Secretarial, y con fundamento en los artículos 80 Constitucional, 543, 544, 549, 552, 553, 554, 561 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, 20, 1051 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, se acuerda.- UNICO.- Como lo solicita la Actora Incidentista MARIA DE JESUS GARCIA SANCHEZ, en la diligencia de fecha quince de Diciembre del año próximo pasado, para los efectos de llevar a cabo la diligencia de Subasta en Tercera Almoneda, en virtud de que hasta la presente fecha no se ha dado cumplimiento a la diligencia de fecha dieciséis de Octubre del año de mil novecientos ochenta y nueve, se le señalan las once horas del día veinte de febrero del presente año, para llevar a cabo dicha diligencia; en consecuencia nuevamente y en Tercera almoneda se saca a Pública Subasta y al mejor Postor el predio urbano, valuador por el Ciudadano Ingeniero ALFONSO T. VADILLO LOPEZ, y cuyas características se describen en el proveído de fecha ocho de Septiembre del año retropróximo. Convóquese a los Postores por edicto que deben publicarse por tres veces de tres en tres días, en los periódicos de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como en el Periódico Oficial del Estado, fijándose los avisos

en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad. Servirá de base para el Remate la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS, valor pericial del bien referido, con rebaja del VEINTE POR CIENTO de la Tasación mencionada, y como postura legal las que cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores depositar al DIEZ POR CIENTO en efectivo, por lo menos del Valor Comercial del predio que se remata, debiendo de solicitarla por escrito y acompañando el recibo de depósito que efectuaron en la Receptoría de Rentas de esta localidad en la inteligencia de que la Subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase. Así lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada MARIA DEL SOCORRO VIDAL ORAMAS, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la ciudadana GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, Secretaria Judicial de la mesa civil que certifica y da fé"-----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro diario de mayor circulación en la Capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, solicitándose postores para la celebración del remate, en la Ciudad de Teapa, Tabasco, a los tres días de enero del año de mil novecientos noventa.-----

A T E N T A M E N T E.

LA SRIA. JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.
C. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO.

1-2-3

No. 1318

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. MAGDALENA MAGAÑA REGIL DE CABRERA
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente civil número 291/989, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado, promovido por JOSE CABRERA SOSA, en contra de usted, con fecha veintitrés de noviembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:—

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.—

—Por presentado JOSE CABRERA SOSA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: fotostática de un escrito dirigido al C. Teniente Coronel de Inf. Humberto Barrera Ponce Director Gral. de Seguridad Pública; constancia expedida por Humberto Barrera Ponce, Teniente Coronel de Caballería actualmente Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, fotostática de una acta levantada por el Delegado Municipal de la Ranchería Aztlán Tercera Sección, Centro, Tabasco, certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, copia al carbón del acta levantada por el Juez Calificador del primer turno adscrito a la Quinta Delegación del Ministerio Público; copias certificadas de las actas de matrimonio celebrado entre JOSE CABRERA SOSA y MAGDALENA MAGAÑA REGIL, de Nacimiento de ISAIAS, ALFONSO, CARMEN y SARA ESPERANZA de apellidos CABRERA MAGAÑA y copias simples que exhibe con los que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, en contra de su esposa MAGDALENA MAGAÑA REGIL DE CABRERA, por la causal prevista en las fracciones VIII y XVI del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.——

—Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracciones VIII y XVI, y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 10., 24, 29, 44, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.——

—Deduciéndose de la constancia expedida por el Teniente Coronel de Caballería, HUMBERTO BARRERA PONCE, Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, procédase a notificar por edictos el presente proveído por TRES VECES, de TRES en TRES días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editan en ésta Ciudad, para los fines de que MAGDALENA MA-

GAÑA REGIL DE CABRERA se entere de la demanda instaurada en su contra, comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de la demanda y anexos con los que se le corra traslado y así pueda estar en aptitud de producir contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, posteriormente se le dará por legalmente emplazada a juicio, después de emplazada legalmente empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación, debiéndosele advertir que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda. Requírase a la demandada para que señale domicilio en ésta Ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.——

—Atento a lo previsto en el artículo 282 del Código Civil en vigor, estas medidas se proveerán en caso de que así se requiera después de contestada la demanda.

—El actor JOSE CABRERA SOSA, señala domicilio para oír citas y notificaciones en 27 de Febrero número 1044 de ésta Ciudad.——

—Notifíquese personalmente al actor y por edictos a la demandada.——

—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE ANTONIO CARRERA CARRERA, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano GERARDO JIMENEZ CARDENAS, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbrica. Este acuerdo se publicó en la lista del 24 del mes de noviembre de 1989. Quedó inscrito bajo el número 291/989, del Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica.——

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno y otro de mayor circulación por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto constante de dos fojas útiles, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.——

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS.

1-23

No. 1317

INFORMACION AD-PERPETUAM**AL PUBLICO EN GENERAL:**

El Señor ANDRES GARCIA MIER Y CONCHA, promovió en vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de ésta Ciudad, bajo el número 04/990, ordenando el C. Juez, su publicación por Edictos por Auto de fecha 4 de Enero del presente año, respecto al predio SUB-URBANO, ubicado en la Ranchería SALOYA SEGUNDA SECCION de éste Municipio, constante de una superficie de 2,575.32 M2, DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO METROS TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 42.78 mts., con el Señor JOSE EDUARDO CORREA ABREU; AL SUR, en 54.16 mts., con el Señor JOSE LUIS LEON SANCHEZ; AL ESTE, en 61.90 mts., con el ARROYO SALOYA Y AL OESTE, en 45.54 mts., con la CARRETERA VILLAHERMOSA NACAJUCA.——

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR

CIRCULACION EN EL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.——

LA SECRETARIA JUD. CIVIL.

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

1-23

No. 1327

DIVORCIO NECESARIO

**C. MARIA DE JESUS MARTINEZ PEREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.
P R E S E N T E.**

En el Expediente Civil Número 373/987, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. SAUL GARCIA PALMA, en contra de MARIA DE JESUS MARTINEZ PEREZ, con fecha doce de Diciembre del año próximo pasado, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

VISTOS; El contenido de la cuenta Secretarial se Acuerda: PRIMERO.- Como lo solicita el promovente SAUL GARCIA PALMA en su escrito de fecha seis de Diciembre del año que transcurre, y en base el cómputo formulado por la Secretaría, con apoyo en el Artículo 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se declara en rebeldía a la demandada MARIA DE JESUS MARTINEZ PEREZ, en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole efectos las notificaciones de este auto por los estrados del Juzgado, así como las subsecuentes y aun las de carácter personal.- SEGUNDO.- Se ordena abrir a pruebas el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 618 de la Ley Adjetiva antes invocada, publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; expídanse los edictos correspondientes para su publicación.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.-

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante el Segundo Secretario de Acuerdos C. José de la Cruz Cruz, que certifica y da fe.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos conste.-

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa, a través de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tab., Enero 9 de 1990.

A T E N T A M E N T E.

EL SEGUNDO SECRETARIO.

C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ.

1-2

No. 1320

JUICIO SUMARIO DE RECUPERACION DE MENOR

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO
DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO.**

CUNDUACAN, TAB., A 10 DE ENERO DE 1990.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 211/989, relativo al Juicio SUMARIO DE RECUPERACION DE MENOR, Promovido por ESMERALDA ZENTELLA GOMEZ, en contra de CARLOS ARMANDO VAZQUEZ CHABLE, existe una Sentencia que en sus puntos resolutivos dice:-----

"PRIMERO.- Procedió la Via. SEGUNDO.- Este Juzgado fue competente. TERCERO.- La actora Probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no compareció a Juicio. CUARTO.- Se condena al demandado a entregar a la actora ESMERALDA ZENTELLA GOMEZ, al menor JOSE GUADALUPE VAZQUEZ ZENTELLA, contando para ello con un término de quince días computables al día siguiente de que el fallo cauce ejecutoria advertido que de no hacerlo voluntariamente, se ejecutará a su costa. QUINTO.- No se hace especial condena en costas y en consecuencia cada parte sufrirá los que haya erogado. SEXTO.- Al causar ejecutoria el fallo, córranse los hacientes en el Libro de Gobierno y archívese la causa. Notifíquese Personalmente. la actora y al demandado en los términos del artículo 618 del Código Procesal Civil. Así, definitivamente

Juzgando lo resolvió, proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZALEZ PEREYRA, Juez Civil de Primera Instancia, ante el Secretario Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.

C. ADELAIRO RICARDEZ OYOSA.

1-2

No. 1316

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

**C. JULIA LEON VAZQUEZ.
A DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 393/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por ANTONIO LANDERO GOMEZ en contra de JULIA LEON VAZQUEZ, con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:-----

".....JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Visto: el escrito con que da cuenta la Secretaría se acuerda: 1o.- Como lo pide el C. ANTONIO LANDERO GOMEZ y apareciendo que la C. JULIA LEON VAZQUEZ, no compareció a recoger las copias del traslado, ni dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos aducidos por el actor y se le declara la rebeldía en que ha incurrido, por lo que todas las resoluciones que en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 616 del Ordenamiento legal invocado. 2o.- Atento a lo dispuesto por el artículo 284 del Código Procesal invocado, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por DIEZ DIAS fatales. En

consecuencia, expídanse edictos para que se publique éste acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, computándose el periodo de ofrecimiento a partir de la última publicación, acorde con lo previsto en el artículo 284 del Código Procesal citado anteriormente.- Notifíquese por estrados. Cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, por ante la Secretaría de Acuerdos Ciudadana DEYANIRA SOSA VAZQUEZ que autoriza y da fe....."

Para dar publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto constante de una hoja útil, misma que firmo, sello y rubrico a los cinco días del mes de enero de mil novecientos noventa, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

1-2

No. 1319

INFORMACION AD-PERPETUAM

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL.

MARIA CRUZ HERNANDEZ LAZARO, promueve Diligencias de Información Ad-perpetuam en la Via de Jurisdicción Voluntaria, en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente número 286/999, ordenando la C. Juez su publicación por edictos, con fecha catorce de septiembre del presente año con el objeto de acreditar la posesión respecto del predio Suburbano ubicado en la entrada de la Villa de Playas del Rosario calle ésta denominada Plutarco Elías Calles número 127, perteneciente a este Municipio del Centro, constante de una superficie de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS, limitando al Norte, con la calle Plutarco Elías, Calles que es la entrada a la Villa "Playas del Rosario", en 62.30 metros; al Sur, 63.70 metros con los CC. Telésforo Barrueta y Francisca Barrueta Palacio; al Este, en 59.00 metros con el C. Eladio Chico Cruz y al Oeste, en 37.00 metros con una servidumbre de paso propiedad de Telésforo Barrueta.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto, a los treinta días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Capital del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E.

LA SRIA. JUD. DEL JDO 3ro. DE LO CIVIL.

C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

123

No. 1328

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

SRES. ING. MARDONIO MORALES TRINIDAD
Y NELLY GARCIA SASTRE.
DOMICILIO: Zaragoza No. 24
CUNDUACAN, TABASCO.

En el Exp. 155/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Flavio A. Everardo Jiménez, promoviendo como Apoderado Gral. para Pleitos y Cobranzas de Nacional Financiera, S.N.C., en contra de ustedes se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

P R O V E I D O

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL- VILLAHERMOSA, TABASCO, DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

A sus autos los escritos de cuenta se acuerda.

1.- Se tiene por presentado al Licenciado FLAVIO AMADO EVERADO JIMENEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos Cobranzas de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. con sus escritos de cuenta como lo pide tengase por aprobados los avales exhibidos tanto del actor, como del perito nombrado en rebeldía por la suscrita Juzgadora de la parte demandada en virtud que dichos avales no fueron recurridos dentro del término de Ley, el cual se toma como base para el remate los avales exhibidos por el Arquitecto FELIPE M. MUNDO VAZQUEZ, perito nombrado en su rebeldía de los demandados, en virtud de que éste arrojó un valor comercial mayor.

2.- Como lo solicita el promovente y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 543, 548, 549, 551, 552 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado aplicados supletoriamente al Código de Comercio, Sáquese a pública subasta y al mejor postor los bienes raíces siguientes: A).- Un predio urbano y Construcción en proceso ubicado en la Cerrada Pedro Méndez sin Número en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco; con una superficie de 1475.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes, al Norte 24.00 M, con propiedad de Hermanos García y 37.50 M, con Javier García, Alfonso Méndez y propiedad particular; al Sur 22.95 M, con propiedad de Rubicel González y 24.40, con Hermanos Zentella Hernández, al Este 36.40 M, con propiedad de Modesta García; al Oeste 20.10 M. con propiedad de Rubicel González Zapata, Dulce María Herrera Arias, y 12.20 M, con Cerrada Pedro Méndez y 10.20 M, con Hermanos García. B).- Otro predio urbano y Construcción ubicado en la Calle Ignacio Zaragoza Número 1248 de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco; con una superficie de 524.92 m2, con las medidas y colindancias siguientes: al Noroeste 36.20 M, con propiedad de Blanca Estela Villegas; al Suroeste 32.70 M, con propiedad de Francisca Villegas Zaragoza; al Sureste 15.28 M, con Calle Ignacio Zaragoza; al Noroeste 15.15 M, con propiedad de Blanca Estela Villegas Zaragoza, ambos predios antes descritos son propiedad del C. MARDONIO MORALES TRINIDAD, Inscritos bajo el Número 772 del Libro General de Entradas a Folios del 2826 al 2828 del libro de Duplicado Volumen 40; quedando afectado por dichos embargos los predios números 9102 y 5084 a Folios 166 y 187 de los Libros Mayores Volúmenes 34 y 21 respectivamente Registro número 277121, Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

3.- Anunciarse por tres veces dentro de nueve días por medios de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de cosmopolis y tanto en esta ciudad como en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, lugar de ubicación de los aludidos inmuebles para la cual gírese atento exhorto con los inciertos necesarios al C. Juez Civil Competente de Primera Instancia de esa Jurisdicción para la

cual expidanse los edictos y ejemplares correspondiente, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este juzgado a las Once horas del Día Veintiséis de Septiembre del presente año, sirviendo de base para el remate del Primer Predio la cantidad de \$ 63,380,000.00 (SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHETA MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen rendido por el perito valuador Arquitecto M. MUNDO VAZQUEZ, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; y de base para el remate de Segundo Predio la Cantidad de \$ 105,343,000.00 (CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictamen rendido por el Perito valuador antes mencionados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien en el Departamento de Consignación y Pagos, adscrita a la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por los menos el 10% del valor asignado al inmueble que se rematan sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese por los Estrados del Juzgado y Cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma la ciudadana licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del conocimiento por ante el Primer Secretario Judicial "D" Alejandro Fontiselly, que certifica y da fe.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO; TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

A sus autos el escrito de cuenta se acuerda:

1.- Se tiene por presentado con su escrito de cuenta el Licenciado FLAVIO A. EVERADO JIMENEZ, como lo solicita y para efecto de darle cumplimiento al proveído de fecha Doce de Julio del presente año, se señalan las once horas del día treinta y uno de enero del año de Mil Novecientos Noventa, para que tenga verificativo en el recinto de este Juzgado la práctica de la diligencia de remate en los términos señalados del referido proveído; en consecuencia, expidanse los avisos y edictos necesarios, así como el exhorto correspondiente. Notifíquese por los estrados del Juzgado y Cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "D" Alejandro Fontiselly, que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A T E N T A M E N T E

El Primer Secretario Judicial
"D"

del Juzgado 3o. de lo Civil.

C. Alejandro Fontiselly.

123

No. 1299

DIVORCIO NECESARIO

C. AURORA ALCUDIA EHUAN
HOY DE BRITO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 397/989, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido en su contra por VICTOR MANUEL BRITO GARCIA, con fecha cinco de diciembre del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. A sus autos el escrito que de cuenta la Secretaria, se acuerda: PRIMERO.- Como lo pide el actor VICTOR MANUEL BRITO GARCIA con su escrito que da cuenta y con apoyo en los artículos 265, 284, 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se decreta la rebeldía en que ha incurrido la demandada AURORA ALCUDIA EHUAN HOY DE BRITO, al no haber dado contestación a la demanda de divorcio necesario promovido en su contra por VICTOR MANUEL BRITO GARCIA, en el término concedido para ello, teniéndose por-presuncionalmente confesada de los hechos que dejó de contestar; por lo tanto no se volverá a practicar alguna diligencia en su busca ni aún de carácter personal, las que le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado. SEGUNDO.- En consecuen-

cia, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas, por el término de diez días, improrrogables y común a las partes, debiendo publicarse este proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 del Código Adjetivo Civil en vigor, término que empezará a contarse a partir de la última publicación. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así, lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Ciudadano Licenciado CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, Secretario Judicial que certifica y da fe...."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en vía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VILLAHERMOSA, TAB., DICIEMBRE 14 DE 1989.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. LIC. CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO.

1-2

No. 1310

DIVORCIO NECESARIO

C. LORENZO MENDOZA
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 521/989, relativo al JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL, DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por CONSUELO LOPEZ SANCHEZ, con fecha cuatro de diciembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiados sus puntos textualmente a la letra dicen:-----

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y escrito con que da cuenta la Secretaria, se acuerda: PRIMERO.- Como lo solicita CONSUELO LOPEZ SANCHEZ, parte actora en el presente juicio, y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se declara la REBELDIA en que ha incurrido el demandado LORENZO MENDOZA, al no haber contestado la demanda de divorcio necesario, instaurada en su contra por CONSUELO LOPEZ SANCHEZ, en el término concedido para ello teniéndose por-presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las notificaciones de carácter personal, las que surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado. SEGUNDO.- Por lo tanto se abre el juicio a prueba por el término

de DIEZ DIAS improrrogables y común a las partes, debiéndose publicarse este proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 ya citado, término que empezará a contarse a partir de la última publicación. TERCERO.- Se tiene a la actora Consuelo López Sánchez, mediante su escrito de cuenta, ofreciendo sus pruebas, las cuales se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno. Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como está ordenado y cúmplase. Así, lo acordó, manda y firma la ciudadana licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial C. MARTHA MORALES PEREZ, que certifica y da fe...."

Lo que comunico a usted, en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. MARTHA MORALES PEREZ.

1-2

No. 1307

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente numero 372/989, relativo a la vía de jurisdicción voluntaria, diligencia de Información de Dominio, promovido por la C. JOSEFINA RIVERA VIRGILIO, con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Se tiene a la C. JOSEFINA RIVERA VIRGILIO, por presentada con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencia de Información de Dominio, respecto del predio urbano ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 954 del Centro de esta Ciudad, y dicho predio tiene una superficie de 179.27 Mts., Cuadrados (CIENTO SETENTA Y NUEVE PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS), con los siguientes linderos; al Norte, 5.10 Mts., con propiedad de la Señora MERY MURILLO GARCIA, al Sur, 5.00 Mts., con la calle de su ubicación o sea con la avenida 27 Febrero Centro de esta Ciudad, al Este, 35.50 con propiedad del señor BARTOLO RULLAN Y ROCA, al Oeste, 35.50 con propiedad del señor BARTOLO RULLAN Y ROCA, con fundamento en los artículos 879, 904, 905, 907, 908 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco. Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fómese expediente, registre en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al señor Presidente Municipal del Centro, para que dentro del término de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos convenga, al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Minis-

rio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior se ordenará su publicación solicitada por la actora. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 104 de la Calle Peredo Centro de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al C. Licenciado PEDRO LUIS GUTIERREZ CANTON. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos Ciudadana ISABEL VIDAL DOMINGUEZ, que certifica y da fe. Al cee dos firmas ilegibles y rúbricas.-----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación por tres veces consecutivos, expido el presente edicto el día once de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.

C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

1-23

No. 1308

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA: P R E S E N T E.

En el expediente civil número 263/989, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por el C. MANUEL LEON MAGAÑA, con fecha veintinueve de Septiembre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Por presentado MANUEL LEON MAGAÑA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en plano original a nombre de MANUEL LEON MAGAÑA, copia al carbón de la manifestación número FROU5535 expedida por el Departamento de Catastro e Impuesto Predial de la Secretaría de Finanzas, dos recibos Oficial números 46641 y 49730 expedidos por la Tesorería Municipal, copia al carbón del memorandum número 207 signados por el Presidente Catastral y Receptor de Rentas, Certificado Negativo expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y constancia de posesión expedida por el Licenciado Alfonso Correa Flores, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, con el que promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, para justificar la posesión como medio para acreditar el dominio pleno respecto a un predio urbano ubicado en la calle Rayón número 401 de esta Ciudad, con superficie de 574.00 M2., que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Norte, 25.00 metros, con propiedad de Trinidad Jiménez Reyes; Sur, 26.00 metros, con propiedad José Luis Izquierdo de la Cruz y Carmen de la Cruz; Este, 23.00 metros con la calle Rayón; y Oeste, 23.00 metros con propiedad de Domingo González Villasis y Otilio Jiménez Alvarez, como lo acredita con el plano correspondiente que acompaña. Con fundamento en los artículos 870, 904 Fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fómese expediente por duplicado, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Ordénese publicación de este auto por edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico de Mayor Circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad a efecto de que ordene a quien corresponda informe a este Juzgado si el predio antes descrito pertenece o no al fundo lega y para que proceda a fijar avisos en

los sitios públicos más concurridos de esa Dependencia; para los efectos del quien se crea con mejor derecho, comparezca ante el Juzgado en el término de TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto; hecho lo anterior, se proveerá respecto a la información testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y de los colindantes; requiérase al promovente para que señale nombres y domicilios exactos de los colindantes para llevar a efecto la notificación personal y dígamele que los testigos propuestos deberán justificar ser ampliamente conocidos en su Comunidad y tener arraigo en la misma. MANUEL LEON MAGAÑA, señala como domicilio para oír citas y notificaciones la continuación de la calle Juárez número 716 de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a JUAN DE LA CRUZ GONZALEZ. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE. LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO JOSE DE LA CRUZ CRUZ, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles. Este acuerdo se publicó en la lista de fecha VEINTINUEVE del mes de Septiembre de 1989. Quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número 263/989 de este Juzgado. Conste. Una firma ilegible.-----

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Frontera, Tab., Nov. 24 de 1989.

A T E N T A M E N T E.

EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.

C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ.

1-24

No. 1313

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente Número 268/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria denominada BANCA CONFIA, S.N.C., en contra de los CC. JOSE ANTONIO RUIZ Y BOSCH Y LORENIA GARZA DE RUIZ ó LORENIA REBECA GARZA DE RUIZ, existe entre otras constancias las siguientes:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. DICIEMBRE DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----

Visto el escrito de cuenta, y se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ en su escrito de cuenta, y toda vez que los demandados no se inconformaron con el avalúo que obra a fojas cuarenta y ocho, se le tiene por perdido ese derecho, y se les tiene como perito común al designado por la parte actora.-----

SEGUNDO.- Igualmente como lo pide el promovente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEADA, Predio Rústico valuado por el INGENIERO EZEQUIEL F. CORTES HUBNER que a continuación se describe:-----

PREDIO RUSTICO, ubicado en la Ranchería Tancochapa del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de Cien Hectáreas y con las siguientes colindancias: Al Norte, con propiedad de Raymundo Magaña Romero, al Sur, con resto Fracción el Recreo, al Este, con el Ingeniero Vicente Arregui González, al Oeste, con propiedad de Noe Orchoa, dicho bien tiene un valor comercial de \$ 6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado. Una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor del inmueble sujeto a remate.-----

TERCERO.- PREDIO RUSTICO "EL RECREO" ubicado en la Ranchería Tancochapa de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de Cien Hectáreas y con las colindancias siguientes: - Al Norte, con Propiedad de RAYMUNDO MAGAÑA ROMERO, al Sur, Con resto Fracción "EL RECREO", al Este, con Ingeniero VICENTE ARREGUI GONZALEZ, al Oeste, con propiedad de NOE OCHOA, y tiene un valor comercial de \$ 20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor del inmueble sujeto a remate.-----

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio ya citado, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENA.

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciado BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Magaly León Brown que autoriza y da fe.-----

Y para su publicación en unos de los diarios de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los seis días del mes de enero del año de mil novecientos noventa, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

SECRETARIO JUDICIAL.

C. LIC. LUIS ANTONIO HERNANDEZ VAZQUEZ.

123

No. 1312

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL FEDERAL
JUZGADO SEGUNDO DEL DISTRITO EN EL ESTADO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Como en la sentencia con la que concluyó el expediente 120/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Promovido por LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, Endosatario en Procuración de BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., actualmente S.N.C., en contra de los CC. JESUS AGUIRRE HERNANDEZ y VIRGINIA DEL C. ZURITA DE AGUIRRE, se ordenó notificar a éstos, por edicto, cuyos puntos resolutive, son los siguientes:-----

"PRIMERO: La vía escogida resultó la idónea. SEGUNDO: La parte actora probó su acción en la medida que se precisa en esta resolución y los demandados no pagaron ni se opusieron a la ejecución. TERCERO: Se condena a JESUS AGUIRRE HERNANDEZ y VIRGINIA DEL C. ZURITA DE AGUIRRE, al pago de la cantidad de \$ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y también se condena al pago de intereses moratorios, así como gastos y costas del juicio que se justifiquen. CUARTO: Se concede a los demandados el término improrrogable de cinco días para hacer el pago de las prestaciones condenadas y en su defecto hágase

transe y remate del bien embargado y con su producto pago al acreedor. QUINTO: Notifíquese personalmente al actor y como los demandados fueron declarados rebeldes, entonces acorde con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de comercio conforme a su numeral segundo, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo Código de Procedimientos Civiles, notifíquense los puntos resolutive de esta Sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado".

Villahermosa, Tabasco, a 21 de Nov. de 1989.

EL JUEZ SEGUNDO DEL DISTRITO EN EL EDO.

LIC. JOAQUIN DZIE NUNEZ.

123

No. 1305

INFORMACION AD-PERPETUAM**AL PUBLICO EN GENERAL:**

El señor JOSE EDUARDO CORREA ABREU, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria. Diligencias de Información Ad-perpetuam, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, bajo el número 473/989, ordenando el C. Juez, su publicación por edictos por auto de fecha veinticuatro de noviembre del presente año, respecto al Predio Sub-Urbano, ubicado en la Ranchería SALOYA SEGUNDA SECCIÓN de este Municipio, constante de una superficie de 2,108.68 M2., DOS MIL CIENTO OCHO METROS, SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos: Al Norte, en 34.10 Mts., con el Señor OTILIO MENDEZ JIMENEZ, Al Sur, en 47.80 Mts., con el Señor ANDRES GARCIA MIER Y CONCHA, al Este, en 57.30 Mts., con el ARROYO SALOYA y al Oeste, en 43.65 Mts., con la CARRETERA VILLAHERMOSA, NACAJUCA.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derechos en este juicio, que deberán de comparecer ante este juzgado, a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.

LA SECRETARIA JUD. CIVIL.
C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

1-2-3

No. 1314

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente Número 162/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de la Sociedad Mercantil denominada CRUCES DE TABASCO, S.A. DE C.V., en contra del C. JOSE LUIS GONZALEZ ROBLES, por acuerdo de fecha cinco de enero del presente año, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en el recinto de este Juzgado, la diligencia de Remate de Primera Almoneda; y al Mejor Postor, respecto al cincuenta por ciento del Predio Urbano, ubicado en la Calle Piscis No. 109, antes lote once, manzana cinco, de la colonia Loma Linda de esta Ciudad Capital, constante de una superficie de 381.00 metros cuadrados dentro de las medidas y linderos siguientes: al Noreste, 12:00 metros con Calle Piscis; al Suroeste, 12:00 metros con la Zona Verde; al Sureste, 33:00 metros con lote número doce; al Noroeste, 30:00 metros con lote número diez; inscrito a nombre del señor JOSE LUIS GONZALEZ ROBLES, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 3655 del Libro General de Entradas, afectando el predio número 40,954, folio 49, del Libro Mayor, Volumen 159; servirá de base para el remate de dicho inmueble la suma de \$ 60'050,000.00 (SESENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor comercial asignado por el perito valuador común de las partes, y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o

sea la suma de \$ 40'033,333.32 (CUARENTA MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.).-----

CONVOCANDO POSTORES: Debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones de Pago de la Tesorería Judicial Adscrito al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación del Estado, por tres veces dentro de nueve días consecutivos, expido el presente edicto el día seis de enero de mil novecientos noventa, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

1-2-3

No. 1315

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente Número 186/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en contra del C. JOSE LUIS GONZALEZ ROBLES, por acuerdo de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar en el recinto de este Juzgado, la diligencia de remate en Primera Almoneda y al Mejor Postor respecto al Predio Urbano, con construcción, ubicado en la Calle Piscis No. 109 lote 11, manzana 5 Fraccionamiento Loma Linda de esta Ciudad Capital, constante de una superficie de trescientos ochenta y un metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste, 12:00 doce metros con la Calle Piscis; al Suroeste, 12:00 doce metros con la Zona Verde; al Sureste, 33:00 treinta y tres metros con lote número 12 doce; y al Noroeste, 30:00 treinta metros con lote número 10 diez; dentro del cual se localiza una construcción habitacional de dos y tres niveles que consta de planta baja de: estancia, comedor, cocina, desayunador, estudio, un baño, cochera para tres vehículos y patio trasero; en segundo y tercer nivel cuenta con habitaciones con sus baños, así como escaleras dicho patio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 40954 a folio 49 del Libro Mayor, Volumen 159; servirá de base para el remate de dicho inmueble la suma de \$ 60'050,000.00 (SESENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor comercial asignado por el Perito Valuador común de las partes, y es postura

legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$ 40'016,666.66 (CUARENTA MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).-----

CONVOCANDO POSTORES: Debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones de Pago de la Tesorería Judicial Adscrito al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación del Estado, por tres veces dentro de nueve días consecutivos, expido el presente edicto el día seis de enero de mil novecientos noventa, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

1-2-3

No. 1309

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 552/989, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos JOSE SAIZ CALCANE0 Y MA. LUISA SAIZ CALCANE0 ó MARIA LUISA SAIZ CALCANE0, promovido por NICASIO SAIZ CALCANE0 Y SANTOS CALCANE0, con fecha siete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:—

“...JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. 1/o. Por presentados los CC. NICASIO SAIZ CALCANE0 Y SANTOS CALCANE0, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en cuatro copias certificadas de las actas de defunción de JOSE SAIZ CALCANE0, MA. LUISA SAIZ CALCANE0, NICASIO SAIZ, EVA CALCANE0 VIUDA DE SAIZ; cuatro copias certificadas de las actas de nacimientos de NICASIO SAIZ CALCANE0, JOSE SAIZ, MARIA LUISA SAIZ CALCANE0, SANTOS CALCANE0; Testimonio de Escritura de DONACION de un predio ubicado en la Calle Venustiano Carranza, y copias simples que acompaña, con el que vienen a promover el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSE SAIZ CALCANE0 Y MA. LUISA SAIZ CALCANE0 ó MARIA LUISA SAIZ CALCANE0, quienes fallecieron el primero el día nueve de abril de mil novecientos setenta y uno, la segunda el día veintiséis de junio de mil novecientos setenta y seis, ambos en esta Ciudad Capital. 2/o. Con fundamento en los artículos 1,500 fracción I y relativos del Código Civil, 776 al 779 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción y se tiene por radicado en éste Tribunal el Intestado que se menciona. Fómese expediente, regístrese en el Libro Gobierno bajo el número correspondiente, dése aviso a la superioridad y al Agente del Ministerio Público la intervención que legalmente le corresponde. Gírese atento oficio al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Encargado del Archivo General de Notarías, para que informe si existe testamento depositado por los de ejus, en los archivos de esa dependencia. 3/o. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Código de Procedimientos Ci-

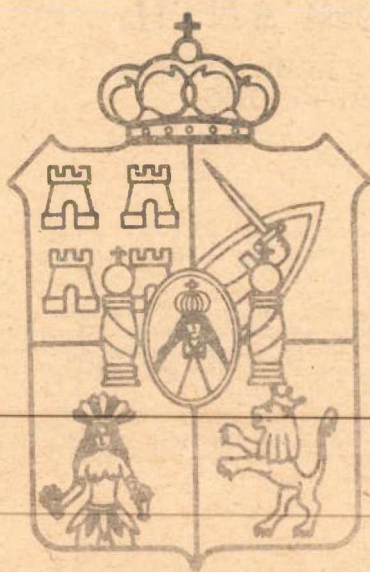
viles en vigor, requírase a los denunciante para que dentro del término de TRES DIAS designen representante común en este juicio y hecho que se lo anterior se fijará fecha y hora para la testimonial ofrecida. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en sitios públicos más concurrido de esta Ciudad, anunciando la muerte de los señores JOSE SAIZ CALCANE0 Y MA. LUISA SAIZ CALCANE0 ó MARIA LUISA SAIZ CALCANE0, sin haber testado dando los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos dentro del término de CUARENTA DIAS debiendo insertarse además edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado ya que los denunciante manifiestan que el valor de los bienes exceden de CINCO MIL PESO. 4/o. Los denunciante señalan como domicilio para recibir citas y notificaciones la Calle Miguel Hidalgo Número doscientos treinta y cuatro letra B Centro, Tabasco y autorizan para oírlos y retirar toda clase de documentos al Licenciado DOMINGO RUIZ RAMON. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO, que autoriza y da fé.....”

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, expido el presente edicto constante de (01) una foja útil, misma que firmó, selló y rubricó, a los (04) cuatro días del mes de enero del año de (1990) mil novecientos noventa, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO.

12
(10-10)



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Gobierno, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.